

**TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI Y LA FUNDACIÓN REPSOL  
PARA PATROCINAR BECAS A ALUMNOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA  
PARA ESTUDIAR EN LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI**

En Tarragona, a 22 de febrero de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, la Fundación Repsol, con domicilio social en la calle Acanto 22, 10ª planta, código postal 28045 de Madrid, con CIF G-81251860, representada en este acto por D. António Calçada de Sá, con NIE X-1183650-R, en calidad de vicepresidente, haciendo uso de la Escritura de poder otorgada a su favor el 17 de enero de 2019 ante el notario de Madrid D. Jaime Recarte Casanova, con el número 223 de su protocolo de instrumentos públicos.

En adelante "la Fundación Repsol".

Por otra parte, la Universitat Rovira i Virgili, con domicilio en la calle del Escorxador s/n, código postal 43003 de Tarragona, con CIF Q-9350003-A, representada en este acto por la Dra. María José Figueras Salvat, en su calidad de rectora, en virtud de su nombramiento por el Decreto 32/2018, de 7 de junio (DOGC núm. 7638, de 8 de junio de 2018), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC núm. 3963, de 8 de septiembre de 2003), y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo de 2012 (DOGC núm. 6100, de 2 de abril de 2012).

En adelante "la URV".

Y, comparece también, el Consejo Social de la Universitat Rovira i Virgili, representado en este acto por el Sr. Joan Pedrerol Gallego, presidente del Consejo Social, que fue nombrado por acuerdo del Gobierno de la Generalitat de Catalunya el 20 de enero de 2015 (DOGC núm. 6794, de 22 de enero) y renovado en su cargo por acuerdo del Gobierno de la Generalitat de Catalunya el 19 de febrero de 2019 (DOGC núm. 7815, de 21 de febrero); que actúa en ejercicio de las funciones que le atribuyen el artículo 14 de la Ley Orgánica de Universidades, el artículo 92 de la Ley de Universidades de Cataluña y los artículos 44 a 46 del Estatuto de la Universitat Rovira i Virgili.

En adelante “el Consejo Social de la URV”.

### EXPONEN

- I. Que el 27 de enero de 2016 dichas entidades firmaron un convenio de colaboración (en adelante el “Convenio”) con el fin de convocar, para el curso académico 2016-17, becas destinadas a facilitar la incorporación a la URV de alumnos de enseñanza secundaria que, teniendo un buen expediente académico y motivación para emprender estudios universitarios, se encuentran con dificultades económicas, sociales o personales que lo dificultan.
- II. Que el 2 de enero de 2017 y el 19 de febrero de 2018 dichas entidades firmaron, respectivamente, una primera y segunda adenda de prórroga a fin de prorrogar el Convenio para los cursos académicos 2017-18 y 2018-19.
- III. Que es voluntad de dichas entidades prorrogar la vigencia del Convenio, a fin de convocar estas becas también para el curso académico 2019-20 en los términos recogidos en esta adenda, así como adaptar el mismo a la regulación en materia de protección de datos de carácter personal y dar cumplimiento a la normativa vigente de aplicación tras la entrada en vigor a partir del 25 de mayo de 2018 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de

datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD").

En virtud de lo expuesto anteriormente, la URV, el Consejo Social de la URV y la Fundación Repsol, reconociéndose todas las partes capacidad legal suficiente para intervenir en este acto,

### ACUERDAN

1. La presente adenda tiene por objeto prorrogar la vigencia del Convenio suscrito con fecha 27 de enero de 2016, en toda su extensión, para el curso académico 2019-20, con el objetivo de convocar becas a alumnos de enseñanza secundaria e incorporar el presente acuerdo al Convenio prorrogado.
2. La presente prórroga del Convenio implica una nueva aportación económica única de la Fundación Repsol a la URV por la misma cantidad que la indicada en el Convenio, mediante transferencias bancarias a la cuenta corriente con IBAN ES6400491877492910661321 de Banco Santander, que se realizarán en noviembre 2019 y marzo 2020. La URV dedicará la aportación realizada única y exclusivamente a la ejecución de lo indicado en el Expositivo III.
3. La aportación económica del Consejo Social de la URV también continúa siendo la misma que la indicada en el Convenio y con la misma partida presupuestaria.
4. Cada una de las partes, en su condición de Responsables del tratamiento, declara y garantiza que, con anterioridad al suministro a la otra parte de cualquier dato personal de cualquier persona física involucrada en la ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio, habrá (i) informado a tal persona física de la política de datos personales incluida en el presente documento, así como; (ii) cumplido con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de sus datos personales a la otra parte, sin que ésta deba realizar ninguna actuación adicional frente a dicho afectado en términos de información y, en su caso, consentimiento.

Ambas partes se garantizan, respectivamente, la total indemnidad frente a cualesquiera reclamaciones y/o sanciones le sean impuestas a resultas de la falta de consentimiento expreso, voluntario, válido e informado de los Interesados cuyos datos proporcionen.

Las partes, como responsables del tratamiento, informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente documento y a las personas de contacto (los "Representantes"), que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo (datos identificativos, de contacto, de firma, así como los que puedan figurar en la documentación acreditativa de su representación) o aquellos otros que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio, siendo la base legítima de nuestro tratamiento la propia ejecución del convenio.

Los datos de los Representantes serán conservados por las Partes durante el tiempo de vigencia del Convenio y, con posterioridad, por el tiempo de prescripción de las acciones civiles, mercantiles, penales y administrativas. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los datos serán destruidos.

Las Partes no cederán a terceros los datos personales de los Representantes, salvo que la ley así lo establezca.

Los Representantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado mediante un escrito, al que se acompañe una copia de un documento acreditativo de su identidad, dirigido a la Parte que corresponda, a su correspondiente domicilio social.

Asimismo, si los Representantes consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Puede consultarse información ampliada sobre cómo Fundación Repsol trata los datos de carácter personal de su responsabilidad en la Política de Privacidad disponible en [www.fundacionrepsol.com](http://www.fundacionrepsol.com)”

5. El resto de condiciones y pactos recogidos en el Convenio se declara por las partes plenamente subsistente en todas sus cláusulas, salvo en aquello que pudiera resultar incompatible con lo pactado en este documento.
6. En aplicación del artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno este documento se publica en el Portal de Transparencia de la URV.

Transcurrida esta prórroga, y en función de los resultados de la colaboración, las partes decidirán sobre la continuación o no de esta colaboración, que en todo caso precisará de una nueva adenda firmada por las partes.

Y, en prueba de conformidad respecto a cuanto antecede, las partes firman éste documento de prórroga, por triplicado, en lengua catalana y castellana, en el lugar y la fecha anteriormente indicados.

**FUNDACIÓN REPSOL**



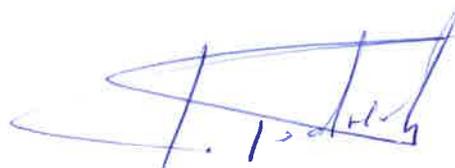
Don Antonio Calçada de Sá  
Vicepresidente

**UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI**



Doña María José Figueras Salvat  
Rectora

**Consejo Social de la**  
**UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI**



Don Joan Pedrerol Gallego  
Presidente